



Bogotá D.C., viernes 20 de octubre de 2023

Señor(a):

ANÓNIMO

Redes sociales

Twitter: @Cesar66931822

Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20231120135412 del 18 de octubre de 2023 – SDQS 4526552023 – comunicación DTCl 202338501868011 del Instituto de Desarrollo Urbano – Intervención Calle 57 entre Carrera 21 y Carrera 24.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) Se necesita el arreglo de la malla vial calle 57 carrera 24 y carrera 21. Llevamos mas de un año pidiendo al @idubogota que venga y nada (...)" (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) con base en la información remitida por el IDU, revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en la comunicación allegada, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el IDU informó de su competencia sobre la malla vial arterial de su requerimiento respecto a la Carrera 21 al igual que para la Carrera 24, se brinda información acerca de la Calle 57, tal como se relaciona a continuación:

Localidad: No. 13 – TEUSAQUILLO // UPZ: GALERIAS

CIV	VÍA (Doble calzada)	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
13000733	AC 57	KR 21	KR 23	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
13000720	AC 57	KR 23	TV 24	IN	

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: "*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los*



ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)". Subrayado fuera de texto.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Teusaquillo, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Teusaquillo – Transversal 18 bis #38-41 - Parque del Brasil (Rad 20231120135412)

Documento 20231200112411 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 24-10-2023 08:38:41
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - hector.contreras@umv.gov.co
 f32f33ebe90ead68840b31074b4e9ad967396f9bf9c4e6adae830b4f463a0816 Codigo de Verificación CV: 8fdfc Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	